

10468



32542

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES

112.207-00802

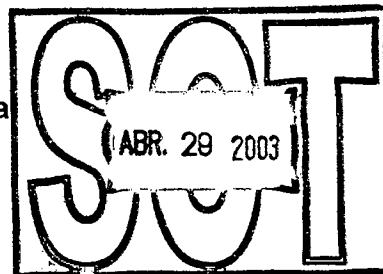
2/128

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

México, D.F., a



LIC. JOSE ANTONIO GARCIA HERRERA
Representante Legal de
Higinio Santiago Lastiri Quiroz
Montes Pirineos No. 770
Col. Lomas de Chapultepec
11000 - México, D.F.

LIC. JOSE ANTONIO GARCIA HERRERA
Representante Legal de la empresa
T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.
Montes Pirineos No. 770
Col. Lomas de Chapultepec
11000 - México, D.F.



9124

Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder los derechos de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable en la población de Apan, Hgo., otorgado el 30 de octubre de 1997, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de octubre de 1997, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó al C. HIGINIO SANTIAGO LASTIRI QUIROZ (en lo sucesivo el cedente), la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión por cable en la población de Apan, Hgo., y demás características técnicas.

2.- Que mediante escrito de fecha 31 de enero del 2001, presentado ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la cedente solicitó a esta Secretaría autorización para ceder los derechos derivados de la concesión a que se refiere el numeral anterior a favor de la empresa T.V.I. NACIONAL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cesionaria).



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES**

112.207-00802

3.- Mediante oficio No. CFT/D06/CGST/DGTVAR/7288/2002 de fecha 16 de agosto del 2002 y Acuerdo del Pleno número P/090702/149, la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió la opinión correspondiente respecto de la cesión de derechos que nos ocupa.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión de los derechos derivados de la concesión citada, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autoriza la cesión de derechos a favor de la empresa T.V.I. NACIONAL, S.A. DE C.V., la cual adquiere el carácter de concesionaria.

El cambio en la titularidad de los derechos derivados de la concesión que han sido solicitados, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la que se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- La cesionaria acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- La cesionaria acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expidan el Poder Ejecutivo o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

10468



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES
112.207-00802

TERCERA.- La cesionaria acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con las obligaciones contenidas en la concesión respectiva, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

CUARTA.- La cesionaria acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- La cesionaria acepta inscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes al acuse de recibo de esta resolución, en el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cesión de derechos que con el presente se autoriza a su favor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

SEXTA.- La cesionaria acepta informar a esta Secretaría dentro de los próximos 15 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución, que ha quedado plenamente notificada de la misma, manifestando por escrito su conformidad para someterse a las condiciones impuestas en la presente resolución.



Atentamente,
El Director General

ING. LEONEL LOPEZ CELAYA



C.c.p.- Lic. Jorge Alvarez Hoth.- Subsecretario de Comunicaciones.- Conocimiento.
Lic. Diego Tinoco Ariza Montiel.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Conocimiento
Lic. Andrés de la Cruz Vielma.- Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones
Cofetel.- Para su conocimiento
Lic. Ariel Ricardez Galindo.- Cofetel.- Conocimiento y glose al expediente.
Ing. Fernando Escamilla Bas.- Director General del Centro SCT Hidalgo.- Conocimiento.
Ing. Mariano de la Paz López.- Director de Concesiones y Permisos.- DGPT.- Conocimiento.

PRH/mgt*
DGPT.- 1045/03
SAJ.- 472/03